

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

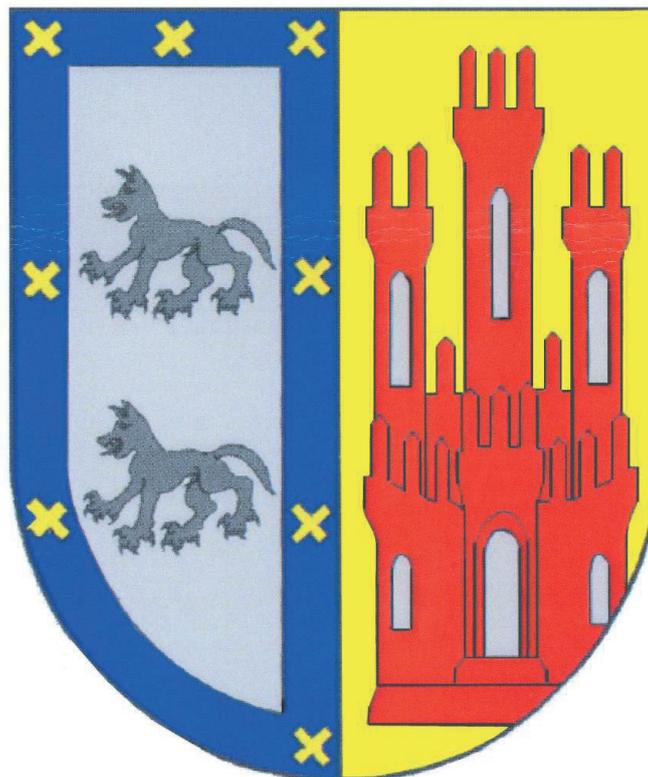
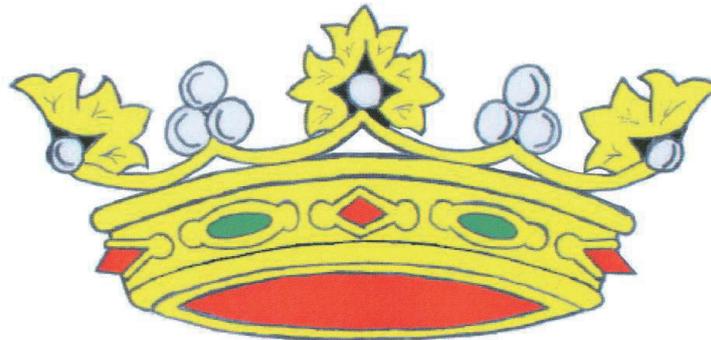
Consejería de Presidencia

1745 Corrección de errores al Decreto N.º 283/2006, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Escudo y Bandera del municipio de Albudeite.

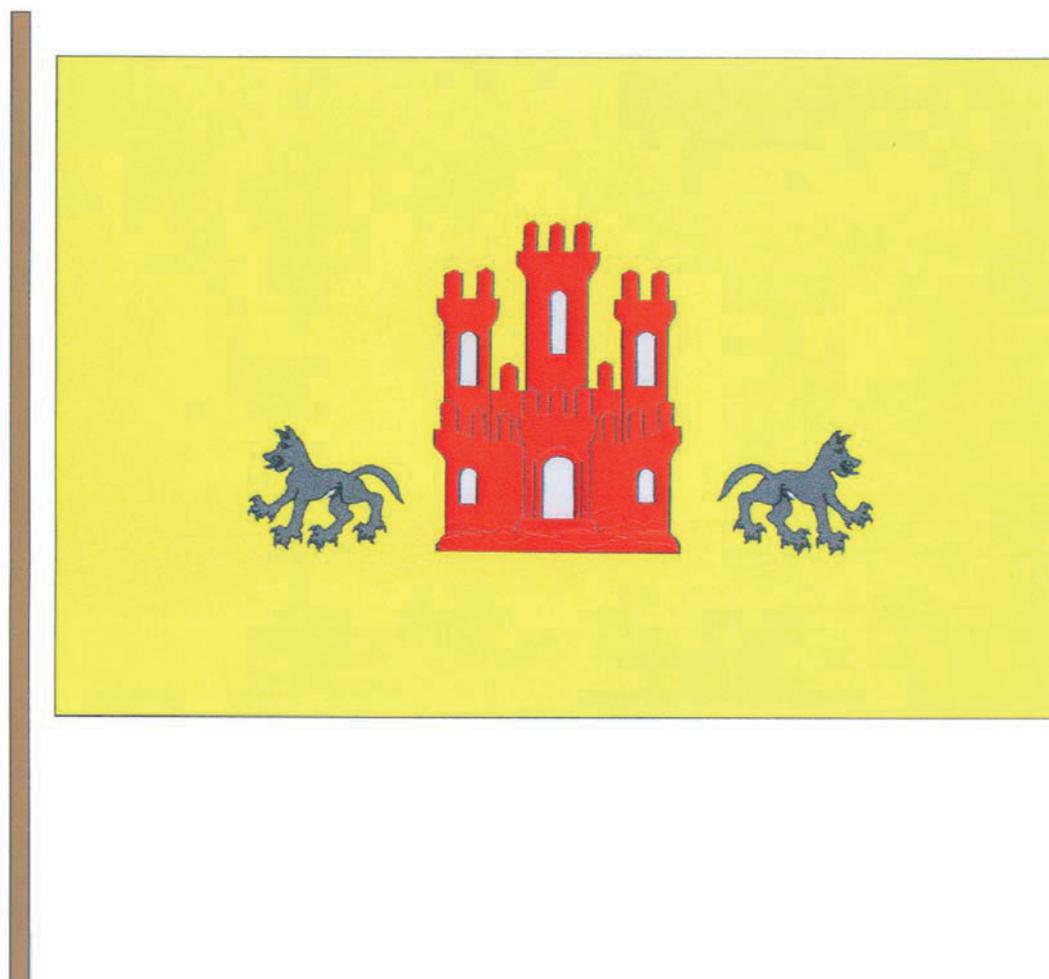
Advertidos errores en la publicación del Decreto n.º 283/2006, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Escudo y Bandera del Municipio de Albudeite, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.º 296, de 26 de diciembre de 2006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- 1.- Respecto de la Bandera se ha incorporado como Anexo I, cuando debería haberse incluido como Anexo II.
 - 2.- Respecto del Escudo no se adjunta en la publicación el dibujo del mismo (debiendo hacerse como Anexo I).
- Murcia, 30 de enero de 2007.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I



ANEXO II



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

- 1450 Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece el plazo para solicitar las indemnizaciones establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus SPP.*, se establecen la medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.**

El artículo 9, apartado 2 de la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhyncho-*

phorus ferrugineus (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus spp.*, se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas, establece que el plazo para la presentación de solicitudes para el año 2006 finalizaría el 30 de noviembre. Dado que las actuaciones de erradicación continúan ejecutándose para combatir la plaga, se hace indispensable el establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones por aquellos afectados perjudicados por tales medidas obligatorias.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.